

Guayaquil, octubre 23 de 2019.

Abogada
Ana María Pérez Ordóñez
Gerente General
PARBRANE S.A.
Ciudad

De nuestras consideraciones:

Sírvase registrar en el Libro de Acciones y Accionistas que, el día de hoy, el señor Jaime Fernando Macías Alarcón, con la autorización de su cónyuge señora María Elena Solórzano Macchiavello, ha cedido a la señora María Gloria Alarcón Alcívar, CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTAS SETENTA Y TRES acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, contenidas en el título número 9, y constitutivas del capital social de la compañía PARBRANE S.A..

Precio de venta de cada acción: \$1.00

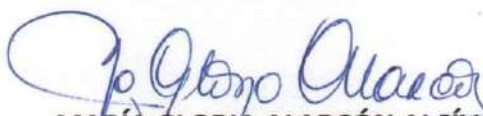
Valor de la transacción: \$180.573

Agradeceremos se sirva notificar este particular a la Superintendencia de Compañías.

El Cedente y la Cesionaria son de nacionalidad ecuatoriana.

Atentamente,

P. JAIME FERNANDO MACÍAS ALARCÓN Y MARÍA ELENA SOLÓRZANO MACCHIAVELLO


MARÍA GLORIA ALARCÓN ALCÍVAR
Apoderada

p. MARÍA GLORIA ALARCÓN ALCÍVAR


SEBASTIÁN DEL PINO FUENTES
Apoderado

Guayaquil, octubre 23 de 2019.

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad

De mis consideraciones:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Compañías, comunico a ustedes que en esta fecha, procedí a registrar la siguiente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía PARBRANE S.A., cuyo expediente es el 143438:

- El accionista señor Jaime Fernando Macías Alarcón, con cédula de ciudadanía número 0914705959, transfirió CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTAS SETENTA Y TRES acciones ordinarias y nominativas, de un dólar cada una, contenidas en el título número nueve, a favor de la señora María Gloria Alarcón Alcívar, con cédula de ciudadanía número 0909246100.

Particular que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

p. PARBRANE S.A.


ANA MARÍA PÉREZ ORDÓÑEZ
GERENTE GENERAL

Guayaquil, marzo 5 de 2020.

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad

De mis consideraciones:

Dentro del trámite de transferencia de acciones No. 82704-0041-19, constitutivas del capital social de la compañía PARBRANE S.A. con expediente No. 143438, se ha formulado la siguiente observación:

"Estimado Representante Legal:

Los poderes especiales o generales se otorgan de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil y la Ley Notarial.

Tenga presente la prohibición dispuesta en el Art 2048 del Código Civil. CÓDIGO CIVIL Art. 2048.- No podrá el mandatario, por sí ni por interpuesta persona, comprar las cosas que el mandante le ha ordenado vender, ni vender de lo suyo al mandante lo que éste le ha ordenado comprar; si no fuere con aprobación expresa del mandante.

En virtud de lo expuesto, se observa el trámite para que supere las observaciones."

Con el objeto de superar la observación referida, acompaño a este oficio una comunicación suscrita por los señores Jaime Fernando Macías Alarcón y María Elena Solórzano Macchiavello, en la que autorizan a su Apoderada General, señora María Gloria Alarcón Alcívar a transferir a su favor las ciento ochenta mil quinientas setenta y tres acciones que poseen en el capital social de PARBRANE S.A.

En razón de lo anterior, agradeceré continuar con el trámite de transferencia de acciones No. 82704-0041-19 objeto de esta comunicación.

Atentamente,

p. PARBRANE S.A.



ANA MARÍA PÉREZ ORDÓÑEZ
GERENTE GENERAL

SEÑORES SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS:

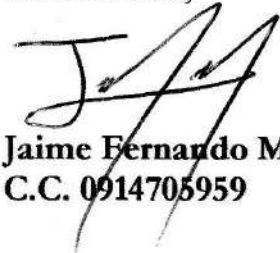
Nosotros, Jaime Fernando Macías Alarcón y María Elena Solórzano Macchiavello, **dentro del trámite 82704-0041-19**, a ustedes atentamente decimos:

Hemos sido notificados con las observaciones a la transferencia de CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTAS SETENTA Y TRES acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, contenidas en el título número 9, y constitutivas del capital social de la compañía PARBRANE S.A. que el señor Jaime Fernando Macías Alarcón realizó a favor de la señora María Gloria Alarcón Alcívar, con autorización de su cónyuge señora María Elena Solórzano Macchiavello, porque dicha transferencia fue realizada por la misma cesionaria señora María Gloria Alarcón Alcívar, en su calidad de Apoderada General nuestra.

La observación referida se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 2048 del Código Civil, por lo que por medio de esta comunicación AUTORIZAMOS a nuestra Apoderada General, señora María Gloria Alarcón Alcívar a transferir a su favor las ciento ochenta mil quinientas setenta y tres acciones de nuestra propiedad, constitutivas del capital social de PARBRANE S.A., con lo que queda aprobada expresamente dicha cesión de acciones.

Solicitamos además se sirva tomar nota en sus registros de la referida transferencia.

Atentamente,



Jaime Fernando Macías Alarcón
C.C. 0914705959

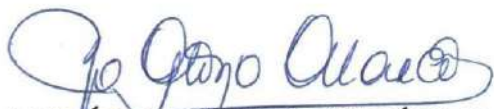


María Elena Solórzano Macchiavello
C.C. 0917936312

PODER ESPECIAL

María Gloria Alarcón Alcívar, por mis propios derechos, por este documento confiero poder especial al señor Sebastián del Pino Fuentes, con cédula de ciudadanía número 0927104638, para que a mi nombre y en mi representación reciba la transferencia de Ciento Ochenta Mil Quinientas Setenta y Tres Acciones, ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, que transferirá a mi favor el señor Jaime Fernando Macías Alarcón. Queda autorizado el apoderado a suscribir la respectiva carta de cesión, transferencia en el título y cualquier otro documento público o privado para realizar esta operación, teniendo para ello las más amplias facultades.

Guayaquil, octubre 22 de 2019.



MARIA GLORIA ALARCÓN ALCÍVAR
C.C. 0909246100



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by M. Pedro Reyes

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Sixth day of October, A.D., 2016

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2016-105033

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Ken Peterson

Secretary of State

DSDE 99 (2/12)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

PODER GENERAL

En la ciudad de Miami, Estado de la Florida, Estados Unidos de América, día de hoy 29 de septiembre de 2016, ante mí Mr. Pedro Reyes, Notario Público debidamente nombrado, calificado y certificado para actuar como tal, por y para el Estado de la Florida, así como miembro de la Asociación Nacional de Notarios de los Estados Unidos de América (National Notary Association); comparecen por sus propios y personales derechos los señores JASME MACIAS ALARCON y MARÍA ELENA SOLÓRZANO MACCHIAVELLO DE ALARCÓN, quienes bajo protesta de decir la verdad manifiestan ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados entre sí, mayores de edad, domiciliados en 999 SW 1st Ave - Apt # 1507, Miami, Florida 33131, Estados Unidos de América, idóneos y conocidos por mí, y se identifican con cédulas de identidad números 0914705959 y 0917936312, respectivamente, bien instruidos y en uso de sus legítimos derechos, manifiestan que por el presente Instrumento público, el cual proceden a otorgar libre y voluntariamente, confieren Poder General, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, para que tenga plena validez en la República del Ecuador en favor y nombre de MARÍA GLORIA ALARCÓN ALCIVAR, portadora de la cédula de identidad número 0909246100, para que, en representación de los poderdantes intervenga con plenitud de competencia, atribuciones y facultades, en todos los actos y contratos que en forma enunciativa pero no limitativa se indican a continuación: Administre libremente todos los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones o participaciones presentes y futuros.- Compre o adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones; papeles fiduciarios, casas, departamentos, fincas, haciendas, terrenos, vehículos, pacte su precio, lo pague y suscriba los contratos y las escrituras de compra en favor y nombre de los poderdantes, aceptando dichas compras, inclusive se le faculta para que acepte donaciones y adjudicaciones de herencias; Para que venda, enajene y disponga; ceda, done, permute, prenda o hipoteque - bienes muebles e inmuebles- presentes o futuros, de propiedad de los poderdantes, los dé en anticresis; venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes reales como: patrimonio familiar, hipoteca, prohibición de enajenar y otros; para lo cual está autorizado para suscribir todos los documentos que para este propósito se requieran, inclusive las correspondientes escrituras públicas.- Para otorgar, conceder y aceptar compraventas, permutas, donaciones, hipotecas, prenda, en fin, para que celebre toda clase de contratos, con arreglo a las leyes ecuatorianas.- Para que reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otros gravámenes, en nuestros bienes presentes o futuros.- Para que solicite, gestione y tramite - en calidad de prestatario y deudor- cualquier clase de préstamos, ante cualquier persona natural o entidad bancaria, Mutualista, Asociación, Cooperativa, entidad Financiera o Crediticia del Ecuador; y, suscriba pagares, letras de cambio, libranzas, contratos privados de préstamos y/o por escritura pública; así como cualquier otro título o valor ejecutivo o documentos de crédito, relacionados con las correspondientes obligaciones; quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca y/o otros gravámenes, sobre los bienes inmuebles de propiedad de los poderdantes, pudiendo firmar todos los documentos que se requieran inclusive la escritura pública correspondiente.- Para que efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, Mutualista, Banco, Asociación de Crédito,



Cooperativa o cualquier otra Institución de crédito o financiera del Ecuador todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para la adquisición o construcción de vivienda.- Para girar, ceder, cobrar, avalar, endosar, aceptar y protestar cheques, letras de cambio, pagares, libranzas y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos.- Para que abra o cierre cuentas corrientes, de ahorro, Pólizas de Acumulación o de cualquier tipo y/o acciones en Bancos, Mutualistas, Asociaciones, Cooperativas de ahorro y de crédito, entidad financiera o Crediticia del Ecuador, y las administre, lo que implica el depósito y retiro de dinero sin limitación alguna.- Para que judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos y retiro de dinero sin limitación alguna.- Para que judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren al mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y dé finiquitos.- Para que suscriba contratos de arrendamientos, fije los cánones arrendaticios, cobre y confiera recibos de pagos de los mismos; para que intervenga inclusive judicialmente, en caso de mora en el pago de los arriendos, a fin de obtener el pago de lo adeudado y la desocupación y entrega de la propiedad dada en arrendamiento.- Para realizar gestiones administrativas, judiciales y extrajudiciales ante las empresas públicas y/o privadas, Municipales o Provinciales del Ecuador con el fin de garantizar el adecuado mantenimiento de las propiedades del mandante y la provisión, mantenimiento o reparación de los servicios básicos de telefonía, agua potable y luz eléctrica.- Para que realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del inmueble de propiedad del poderdante, solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto.- Para que recupere la tenencia de los bienes muebles o posesión de los bienes inmuebles.- Para que realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener el pago de pensiones a las que tengan derecho por concepto de jubilación, montepío, cesantía u otros conceptos, además podrá obtener préstamos quirografarios o el reconocimiento de sus derechos, además queda facultada a retirar los valores existentes relacionados con aportes, fondos de reserva, fondos de cesantía y otros, pudiendo suscribir todos los documentos requeridos por esa Institución con el fin de retirar dichos fondos; inclusive depositar y cobrar cheques.- Para que dé en venta y perpetua enajenación toda clase de bienes muebles, inclusive vehículos de propiedad del mandante, facultándole que determine las características del mismo, acorde al título de propiedad o matrícula de los mismos.- Para asistir con voz y voto a junta de propietarios, consocios, condueños, accionistas, socios y demás cotitulares de cualquier clase.- Para que realice toda clase de gestión verbal o escrita trámites ante el Servicio de Rentas Internas del Ecuador -S.R.I.-, a fin de realizar el pago de impuestos, solicitar liquidaciones, hacer observaciones, impugnaciones, las mismas, anular el -RUC.- Para que intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas.- Para que instituya procurador judicial, con las más amplias facultades si así lo estimare conveniente, que los represente en cualquier asunto judicial o evacuar pruebas, concurrir a juntas, audiencias, pedir sentencias hasta la conclusión de los procesos y, en general pueda representar ante cualquier persona natural o jurídica así como Autoridades Administrativas y Judiciales creadas o reconocidas por las Leyes Ecuatorianas y toda clase de dependencias públicas o privadas y Organismo del Estado, Entidades Autónomas, Consejos Provinciales, Municipios y realizar toda gestión o trámite que compete al compareciente. Para que



participe en la constitución de fideicomisos mercantiles o se adhiera a fideicomisos constituidos aportando a aquellos, bienes muebles, inmuebles o dinero. Podrá además reformar dichos fideicomisos, participar en su liquidación y recibir los bienes que hubiere aportado al patrimonio autónomo. Para que participe, con voz y voto y con las más amplias facultades, en juntas generales ordinarias o extraordinarias de compañías en las que los poderdantes sean accionistas o socios, estando facultada para adoptar todo tipo de decisiones inclusive las que se refieran a la transformación, aumento de capital, disolución y liquidación de dichas empresas. Para que solicite claves en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio de Rentas Internas y, en general, de cualquier institución pública o privada. Para que solicite la prestación o cancelación de servicios básicos o de cualquier otra clase. Para que, en general, lleve a cabo cualquier acto o suscriba cualquier contrato, petición o documento público o privado, que considere conveniente a los intereses del mandataria. La mandataria podrá sustituir este poder total o parcialmente y revocar las sustituciones; y otorgar a favor de otras personas poderes generales o especiales. La apoderada queda investida de la total y plena representación de los poderdantes, sin traba ni limitación alguna; y, sin que la enumeración que antecede, signifique de modo alguno limitación de atribuciones. La apoderada es investida de las más amplias facultades que la naturaleza del encargo requiera de tal manera que nunca se vea impedido de actuar por falta de atribuciones o facultades, se pueda alegar insuficiencia de Poder por falta de alguna cláusula especial, por lo que se le confiere todas las atribuciones y facultades comunes y especiales constantes en la Ley. El presente mandato se mantendrá vigente mientras los poderdantes no lo revoquen expresamente. Esta minuta fue elaborada por el abogado Rommel Montalvo Peña, Matrícula profesional cero nueve dos mil trece cero noventa y ocho del Foro de Abogado. El presente Instrumento público será legalizado a través de la apostilla, a fin de que surta plenos efectos legales y jurídicos en el Ecuador en virtud de la Adhesión del Estado Ecuatoriano a la "XII Convención para suprimir la Legalización de los documentos Públicos Extranjeros", convención mediante la cual se suprimió la legalización diplomática o consular; y de conformidad con el artículo 425 de la Constitución del Ecuador, es Ley y goza de Supremacía Constitucional frente a otras leyes de menor jerarquía.



Jaime Fernando Macías Alarcon

C.I. 0014705959



Maria Elena Solórzano Macchiavello

C.I. 0917936312




02-17-2016

State of Florida County Pinellas
The foregoing instrument was acknowledged
before me this 01 day of April, 2016
by Jaime Fernando Macías Alarcon
Personally known or Produced Identification
Type of Identification Produced C I

OBSERVACIONES/REMARKS/OBSERVATIONS:



A5370900 52



P<ECUMACIAS<ALARCON<<JAIME<FERNANDO<<<<<<<
A5370900<6ECU8710318M21011300914705959<<<<70

9924223

OBSERVACIONES/REMARKS/OBSERVATIONS



3

A6924223

PASAPORTE
PASSPORT



Maria Elena Solorzano

Tipo/Type

P

Código del país/Country Code

ECU

A6924223

Passaporto/Passport

0917936312

Apellidos/Surnames

SOLORZANO MACCHIAVELLO

Nombre/Name

MARIA ELENA

Nacionalidad/Nationality ECUATORIANA ECUADORIAN

Fecha de nacimiento/Date of birth

3 ABR/APR 1994

Lugar de nacimiento/Place of birth

GUAYAQUIL ECU

Fecha de emisión/Date of issue

31 MAYO/MAY 2018

Sexo/Sex

F

Fecha de expiración/Date of expiry

31 MAYO/MAY 2024



P<ECUSOLORZANO<MACCHIAVELLO<<MARIA<ELENA<<<<
A6924223<8ECU9404036F24053110917936312<<<<32

OBSERVACIONES/REMARKS/OBSERVATIONS



A5370900

PASAPORTE
PASSPORT

Time Types

P

ECU AS370900

Pharmacokinetic Parameters

0914705959

MACIAS ALARCON

JAIME FERNANDO

31 OCT/OCT 1987

GUAYAQUIL, ECU

13 ENE/JAN 2015

N

ENE/JAN 2021

P<ECUMACIAS<ALARCON<<JAIME<FERNANDO<<<<<<<<
A5370900<6ECU8710318M21011300914705959<<<<70

A6924223

OBSERVACIONES/REMARKS/OBSERVATIONS



3

A6924223



PASAPORTE
PASSPORT



Maria Elena Solorzano

Sign Type Código del país/Country Code
P ECU A6924223

Apellidos/Surnames
SOLORZANO MACCHIAVELLO

Nombre Name
MARIA ELENA

Nacionalidad/Nationality ECUATORIANA ECUADORIAN

Fecha de nacimiento/Date of birth
3 ABR/APR 1994

Lugar de nacimiento/Place of birth
GUAYAQUIL ECU

Fecha de emisión/Date of issue
31 MAYO/MAY 2018

Passports/Passport
0917936312

Sexo/Sex
F



Fecha de expiración/Date of expiry
31 MAYO/MAY 2024



P<ECUSOLORZANO<MACCHIAVELLO<<MARIA<ELENA<<<<
A6924223<8ECU9404036F24053110917936312<<<<32

 REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **092710463-8**



APELLIDOS Y NOMBRES
DEL PINO FUENTES
SEBASTIAN

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/

FECHA DE NACIMIENTO 1998-09-11

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL SOLTERO




FIRMA DEL CEDULADO

GEN U092710463-8 00

[illegible]